

CONVENIO POR ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE

Entre nosotros: **Asociación del acueducto del distrito de Horquetas de Sarapiquí**, y

Hemos convenido que para tener derecho al servicio de agua potable de este Acueducto, será necesario cumplir con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La instalación de la prevista y medidor no puede ser en propiedad privada, siempre debe de permanecer visible y accesible para su debida lectura mensual.

SEGUNDA: Se aplicará tarifas diferentes para el servicio Domipre (domiciliar y preferencial) y Empleo (empresas y gobierno) según lo defina la ARESEP.

TERCERA: Queda terminantemente prohibido ceder este derecho a otra Familia o autorizar mediante otra conexión a terceros, sin la autorización de este Acueducto.

CUARTA: Lo usuarios no podrán conectarse al Acueducto con materiales distintos a los autorizados. Ejemplo (Mangueras) poliducto.

QUINTA: El usuario se obliga a dar uso adecuado al servicio, no abusando en desperdicio del mismo o dando distinto uso, el cual estará sujeto a las sanciones que le impongan la Asociación y el AyA.

SEXTA: El usuario se obliga a respetar el periodo de pagos mensuales que establezca la Asociación.

SÉPTIMA: Cuando se compruebe que hubo una conexión fraudulenta en el medidor, se cobrara el importe de 6 meses como tarifa fija ya sea Domipre o Empleo. Además de incluir e monto por cualquier daño.

OCTAVA: y cualquier otra disposición que dicte AyA y esta asociación.

Conformes: Firmado en Horquetas de Sarapiquí, a los _____ días del mes de _____

Del año _____

Por la Asociación del distrito de
Horquetas de Sarapiquí

Sello

Cliente